



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado CONTRATACIÓN

N. Ref.: Jlsd/CON

Exp.: 000007/2018-CONTRATACIÓN

ACTA DE DACIÓN DE CUENTA DE INCIDENCIAS EN RELACIÓN A LA APERTURA DE LOS SOBRES DE LICITACIÓN N.º 1, CORRESPONDIENTES A LA "OFERTA ECONÓMICA VALORABLE MEDIANTE FÓRMULAS"

En Torrelavega, a 23 de marzo de 2018

En la Sala de Juntas de este Ayuntamiento de Torrelavega, siendo las nueve horas, se reúne la Mesa de Contratación designada al efecto para dar cuenta de una serie de incidencias en relación a la apertura material de los sobres de licitación n.º 1, correspondientes a la **"Oferta económica valorable mediante fórmulas"**, de las proposiciones presentadas para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, para la ejecución de la obra de **"Urbanización de la calle Ancha y calle Carrera"**.

La Mesa de Contratación quedó constituida con la asistencia de los siguientes miembros:

Presidente de la Mesa: D. Pedro Pérez Noriega.

Vocales:

Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, en representación del Grupo Municipal del P.S.O.E.

Dña. Cristina García Viñas, en representación del Grupo Municipal del P.R.C.

D. Francisco Trueba Sánchez, en representación del Grupo Municipal del P.P.

Dña. Engracia Mantecón Revuelta, Directora de la Agencia de Desarrollo Local.

D. Emilio Ángel Álvarez Fernández, Oficial Mayor.

Por la Intervención: Dña. Raquel Bocos Fernández, Técnico Jefe de Contabilidad-Presupuestos.

Actuó como Secretario de la Mesa, quien extiende el presente acta, D. José Luis Solórzano Díaz-Obregón, auxiliar administrativo de la Sección Municipal de Contratación y Compras.

Abierta la sesión por el Oficial Mayor, se da cuenta a los miembros de la Mesa de una serie de incidencias en relación a la apertura material de los sobres de licitación n.º 1, correspondientes a la **“Oferta económica valorable mediante fórmulas”**, efectuada a fecha 16 de marzo de 2018:

- Respecto a la proposición n.º 2, presentada por David Gómez Lombardo, en representación de ASFÍN CANTABRIA S.L. comprometiéndose a ejecutar el contrato por un precio de 65.284,84 € (IVA incluido), citado licitador presenta escrito a fecha 20 de marzo de 2018 (registro de entrada n.º 8.001) en el que señala que *“dado el error cometido en el cálculo, se presentó una oferta excesivamente minorada, por lo tanto, solicitan no seguir en el proceso de licitación”*.

- Respecto de la proposición n.º 17, suscrita por D. José Luis Arruti Ceballos, en representación de la empresa ARRUTI SANTANDER S.A., y D. Germán Francisco Irún Castillo, en representación de la empresa SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATAS S.L., se hace constar la presentación de dos modelos de anexos II, por importes de 560.230,00 y 500.456,00 € cada uno respectivamente, incluidos dentro del sobre de licitación n.º 1, correspondiente a la **“Oferta económica valorable mediante fórmulas”**.

A la vista de lo anterior, cabe señalar lo dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual *“Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición”*.

En el mismo sentido, el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 42/2005, de 26 de octubre, señala que *“la Junta Consultiva de Contratación Administrativa entiende que en los supuestos de proposiciones incursas en presunción de temeridad que adolecen de error, debidamente acreditado, no deben dar lugar a la aplicación del artículo 62.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con la incautación de la garantía provisional, sino que deben dar lugar al efecto de desecho de la proposición previsto en el artículo 84 del mismo Reglamento”*.

A la vista de lo indicado anteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerdan el rechazo de la proposición n.º 2, presentada por ASFÍN CANTABRIA S.L., y de la proposición n.º 17, suscrita por ARRUTI SANTANDER S.A. y SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATAS S.L., y la remisión de las restantes proposiciones al Jefe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, para su valoración conforme a los criterios subjetivos fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y emisión de informe, con remisión a la Sección Municipal de Contratación y Compras, para su sometimiento a la Mesa de Contratación.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado CONTRATACIÓN

N. Ref.: Jlsd/CON

En prueba de lo actuado, y siendo las nueve horas y treinta minutos, se extiende el presente acta, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cuál, como Secretario de la Mesa de Contratación y Compras, doy fe.